

APRUEBA CONVENIO PARA OTORGAMIENTO Y PAGO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS INGRESO 2015 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 001085 15.03.19.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación; y la Resolución 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 16 de noviembre de 2018 se suscribió un Convenio para otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos ingreso 2015 entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Universidad de Santiago de Chile, por medio del cual la Universidad se obliga a admitir a los profesionales Felipe Andres Senn Guerrero, María Fernanda Meneses Fredes, Tamara Andrea Gallardo Tobar y Carolina Soraya Contreras Medel en el programa de especialización de geriatría, con el objeto que obtengan el diploma que les reconozca la referida especialidad médica bajo los términos del convenio.

b) La necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

c) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del convenio general de administración de proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio para otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos ingreso 2015 entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO PARA OTORGAMIENTO Y PAGO
DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS
INGRESO 2015
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 16 de noviembre de 2018, la **SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**, servicio público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, Rol Único Tributario N°61.975.700-9, representada por su Subsecretario de Redes Asistenciales don **LUIS BENITO CASTILLO FUENZALIDA**, chileno, médico cirujano, Cédula de Identidad N° 6.579.889-1, entidad que actúa en representación de los Servicios de Salud de Viña del Mar - Quillota, Metropolitano Central, Metropolitano Oriente y Metropolitano Sur Oriente, representaciones que se acreditan, y todos con domicilio para estos efectos en calle Mac Iver N° 541, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante por una parte, indistintamente, **“LA SUBSECRETARÍA”** o **“EL MINISTERIO DE SALUD”** y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de

identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio para estos efectos, en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente "LA FACULTAD" o "LA UNIVERSIDAD", se ha celebrado un convenio para el otorgamiento y pago de programas de especialización para Médicos Cirujanos, que se regirá por las cláusulas que siguen.

PRIMERO. Antecedentes.

Mediante Resolución N° 50, de 30 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Redés Asistenciales, tomada de razón el día 8 de enero de 2018, se aprobó la modificación del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en representación de los servicios de salud que indica, y la Universidad de Santiago de Chile, para médicos cirujanos, aprobado por Resolución N° 139, de 13 de octubre de 2016, y prorrogado por Resolución N°57 de 13 de diciembre de 2016.

La cláusula Tercera del convenio citado indicaba una vigencia entre los días 1 de abril de 2017 hasta el día 31 de marzo de 2018. Sin perjuicio de ello, los servicios prestados por la UNIVERSIDAD - consistentes en admitir a profesionales en los programas regulares de especialización, con el objeto de que cada uno de ellos, cumplidos los requisitos académicos, obtengan de la UNIVERSIDAD el diploma que reconozca la calidad de especialista- se extienden por un periodo mayor al indicado en el convenio.

Por lo anterior, las partes han decidido celebrar un nuevo convenio, cuya vigencia sea el periodo restante de los programas de especialización que actualmente cursan los profesionales.

SEGUNDO. Descripción de los servicios.

Mediante el presente instrumento, la UNIVERSIDAD se obliga a prestar un servicio el cual consiste en admitir a los profesionales indicados en la Cláusula Participantes, en sus programas regulares de especialización, con el objeto de que cada uno de ellos, una vez cumplidos los requisitos académicos, obtengan de la UNIVERSIDAD el diploma que reconozca la calidad de especialista, dentro del periodo señalado en la Cláusula Vigencia.

TERCERO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá entre el 01 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019. Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas que, por su extensión, hagan imposible la continuidad del programa de especialización para el profesional, la UNIVERSIDAD lo admitirá en el periodo inmediatamente siguiente, por el tiempo que le reste para completar su programa de especialización. El monto a pagar por aquellos profesionales que se encuentren en esta situación, será el establecido en el inciso primero de la cláusula Precio, descontando el valor de arancel de la UNIVERSIDAD.

La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo anterior, será aplicable a aquellos casos en que la UNIVERSIDAD decida suspender la formación del profesional. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de la suspensión. El monto a pagar en este caso será el establecido en el inciso primero de la cláusula Precio, por el tiempo que se haya extendido la suspensión.

CUARTO: Precio.

La UNIVERSIDAD cobrará \$5.484.242.- (cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos) anuales, por cada profesional que curse un Programa de Formación y haya ingresado a este en el año 2015. El valor anterior incluye matrícula y arancel.

El valor señalado en el párrafo anterior será reajustado anualmente según la variación observada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en virtud de lo expresado en el Acta de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina (ASOFAMECH), el 04 de mayo de 2015, aún en vigencia o por futuros acuerdos protocolares con la Universidad o Asociaciones.

El precio máximo del presente convenio no podrá exceder de \$21.936.968.- (veintiún millones novecientos ochenta y un mil ciento ochenta y dos pesos), correspondiente a 4 profesionales que cursan un Programa de Formación, incrementado en la variación que corresponda al IPC.

Cuando se produzca término anticipado de la formación, a causa de la suspensión, eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de abril del año calendario correspondiente). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

QUINTO: Condiciones para el pago.

Los Servicios de Salud contratantes pagarán anualmente aquellos Programas de Formación que correspondan a los profesionales asignados a su Servicio de Salud, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el pago de los Programas de Formación para el presente año se hará contra la presentación de la factura correspondiente por parte de la UNIVERSIDAD ante el Servicio de Salud.

Al término del año académico, la UNIVERSIDAD enviará a la SUBSECRETARÍA y al respectivo Servicio de Salud del que provenga cada profesional, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Participantes, un informe que deberá contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Cohorte de ingreso
3. Programa de especialidad cursado.
4. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
5. Indicación de continuación o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el período.
6. Porcentaje de asistencia.
7. Nombre del tutor o académico responsable.

Con la información anterior y la certificación de la SUBSECRETARÍA, el Servicio de Salud solicitará la factura para pagar el o los Programas de Formación que correspondan, según el número de profesionales que continúen cursando los referidos Programas.

SEXTO: Inicio de los Programas de Especialización.

Las partes dejan constancia del hecho que los programas de especialización impartidos por la UNIVERSIDAD han iniciado en el mes de abril del año en curso, incorporándose los profesionales en la oportunidad correspondiente, sin perjuicio que el acto aprobatorio del presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Otras obligaciones.

La UNIVERSIDAD deberá informar a la SUBSECRETARÍA y al respectivo Servicio de Salud del que provenga cada profesional, de todo hecho relevante en relación con la persona del profesional y el cumplimiento de su programa de especialización, en particular, de hechos tales como su renuncia, reprobación, suspensión, haber incurrido en causales de eliminación, postergaciones, alteraciones o modificaciones en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de su programa de especialización, o también de cambios introducidos por la propia UNIVERSIDAD, así como toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del programa de especialización de cada profesional. La UNIVERSIDAD se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

OCTAVO: Garantía.

Las partes hacen constar que, en virtud de lo señalado en el artículo 37 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, no se ha exigido la presentación de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de este convenio.

NOVENO: Participantes.

Los profesionales que cursan el Programa de Formación durante el presente año, son los siguientes:

	NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	DURACION	SERVICIO DE SALUD	Arancel 2018
1	SENN GUERRERO FELIEP ANDRES	17088975-4	GERIATRIA	4 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 5.484.242
2	MENESES FREDES MARIA FERNANDA	16661274-8	GERIATRIA	4 AÑOS	METROPOLITANO ORIENTE	\$ 5.484.242
3	GALLARDO TOBAR TAMARA ANDREA	17535650-9	GERIATRIA	4 AÑOS	METROPOLITANO SUR ORIENTE	\$ 5.484.242
4	CONTRERAS MEDEL CAROLINA SORAYA	16142303-3	GERIATRIA	4 AÑOS	VIÑA DEL MAR – QUILLOTA	\$ 5.484.242

\$
21.936.698

DÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personería.

La personería de don Luis Castillo Fuenzalida, para representar a la SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES consta del Decreto Supremo N°60, de 16 de agosto de 2018, del Ministerio de Salud; y su poder para actuar por los Servicios de Salud indicados al comienzo de este instrumento consta de las autorizaciones de cada uno de sus Directores, según sus respectivos oficios ordinarios, todos del año 2018.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE consta de su nombramiento como Rector, en Decreto N°241, de fecha 09 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, documentos que ambas partes declaran conocer y no se insertan por acuerdo de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO.

Este convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Hay firmas ilegibles de las partes."

2. **IMPÚTASE** los ingresos percibidos al amparo del presente convenio al centro de costo 83, Ítem I737 para aranceles e Ítem I131 para matrículas.

3. **AUTORÍZASE** el traspaso de fondos percibidos en virtud del presente convenio a la SDT-USACH Limitada para efectos de su administración.

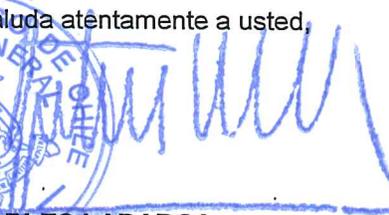
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/MFW
Distribución:
1.- Facultad de Ciencias Médicas
1.- SDT
1.- Dirección Jurídica
1.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central